

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV
B.O. N° 11
26 de Enero de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

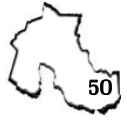
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 86-COE

2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2022.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y:

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia aun continua transitando la tercer ola de ascenso de casos positivos de Covid-19, lo cual nos lleva a la necesidad de ratificar medidas complementarias a los planes de vacunación y control de pase sanitario, tendientes a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, debemos continuar con la campaña de vacunación para toda la población jujeña para disminuir en gran medida el riesgo de mortalidad del virus COVID-19.

Que, es inminente seguir implementando medidas para la prevención de la propagación del virus COVID-19 y sus variantes en todo el territorio jujeño para el cuidado de toda su población.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto - Acuerdo N° 696-S-20.

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prórroguese la Resolución N° 85-COE-2022, de fecha 10 de enero del corriente año, por el término de quince (15) días en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral Cumplido. archívese.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 507-SCA/2021.-

EXPEDIENTE N°1101-05-D-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-05-D-2017 caratulado "Solicitud de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar- Localidad de Catua", iniciado por la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N°212/2007 - S.M.Ay.R.N, la Resolución 305/2017- SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 305/2017-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Factibilidad Ambiental al "Proyecto Micro Solar de la Localidad de Catua" presentado por la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy (MISPTyV).

Que, en fecha 01 de noviembre del corriente año, mediante Nota N° 1266/2021-SCA el Director de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda (MISPTyV), Ing. Marcelo Nieder, solicitó nuevamente la Factibilidad Ambiental del proyecto de obra "Parque Micro Solar de la Localidad de Catua", y a tal efecto adjuntan un Estudio de Impacto Ambiental conteniendo documentación actualizada del proyecto.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, la que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el DR N°5980/06, y que, no habiendo modificaciones sustanciales respecto del proyecto original, concluye que no existen impedimentos para el otorgamiento de la Factibilidad Ambiental requerida por la Administrada.

Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización sugiere ratificar la Resolución N° 305/2017-SCA.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Resolución N° 305/2017-SCA, que declara Factibilidad Ambiental al proyecto de obra "Proyecto Micro Solar de la Localidad de Catua", solicitada por la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética del MISPTyV, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: La Administrada deberá informar a esta Secretaría, una vez operativa la planta, sobre: El volumen de agua destinada a la limpieza de paneles, aunque esta actividad sea realizada por terceros. Se deberá implementar un libro de sugerencias y reclamos a disposición de los pobladores e incorporar sus contenidos al Plan de Gestión Ambiental.

ARTICULO 3°: La presente Resolución que contiene la ratificación de la Resolución N° 305/2017-SCA agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTICULO 4°: Se exceptúa a la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy, del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.

ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética del MISPTyV, y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

26 ENE. LIQ. N° 26743 \$450.00.-

RESOLUCIÓN N° 508-SCA/2021.-

EXPEDIENTE N°1101-04-D-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-04-D-2017 caratulado "S/de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar- Localidad de San Juan de Quillaques", iniciado por la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N°212/2007 - S.M.Ay.R.N, la Resolución N°306/2017-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 306/2017-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó la Factibilidad Ambiental al "Proyecto Micro Solar de la Localidad de San Juan de Quillaques" presentado por la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy (MISPTyV).

Que, mediante Nota N° 1267/2021-SCA de fecha 01 de noviembre del corriente año, el Director de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda (MISPTyV), Ing. Marcelo Nieder, solicitó nuevamente la Factibilidad Ambiental del proyecto de obra "Parque Micro Solar de la Localidad de San Juan de Quillaques", y a tal efecto adjuntó un Estudio de Impacto Ambiental conteniendo documentación actualizada del proyecto.

Que, el Área Técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, la que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el DR N°5980/06, y que, no habiendo modificaciones sustanciales respecto del proyecto original, concluye que no existen impedimentos para el otorgamiento de la Factibilidad Ambiental requerida por la Administrada.

Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización sugiere ratificar la Resolución N° 306/2017-SCA.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Resolución N° 306/2017-SCA, que declara Factibilidad Ambiental al proyecto de obra "Proyecto Micro Solar de la Localidad de San Juan de Quillaques", solicitada por la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética del MISPTyV, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: La Administrada deberá informar a esta Secretaría, una vez operativa la planta, sobre: a- El volumen de agua destinada a la limpieza de paneles, aunque esta actividad sea realizada por terceros.

b- Se deberá implementar un libro de sugerencias y reclamos a disposición de los pobladores e incorporar sus contenidos al Plan de Gestión Ambiental.

ARTICULO 3°: La presente Resolución que contiene la ratificación de la Resolución N° 306/2017-SCA agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTICULO 4°: Se exceptúa a la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy, del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.

ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética del MISPTyV, y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

26 ENE. LIQ. N° 26742 \$450.00.-

RESOLUCIÓN N° 509-SCA/2021.-

EXPEDIENTE N°1101-06-D-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-06-D-2017 caratulado "S/de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar - Localidad de El Toro", iniciado por la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N°212/2007 - S.M.Ay.R.N, la Resolución N°304/2017-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 304/2017-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó la Factibilidad Ambiental al "Proyecto Micro Solar de la Localidad de El Toro" presentado por la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy (MISPTyV).

Que, mediante Nota N° 1268/2021-SCA de fecha 01 de noviembre del corriente año, el Director de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda (MISPTyV), Ing. Marcelo Nieder, solicitó nuevamente la Factibilidad Ambiental del proyecto de obra "Parque Micro Solar de la Localidad de El Toro", y a tal efecto adjuntan un Estudio de Impacto Ambiental conteniendo documentación actualizada del proyecto.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, la que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el DR N°5980/06, y que, no habiendo modificaciones sustanciales respecto del proyecto original, concluye que no existen impedimentos para el otorgamiento de la Factibilidad Ambiental requerida por la Administrada.

Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización sugiere ratificar la Resolución N° 304/2017-SCA.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;



